

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública n° 131/87 destinada a la adquisición de diversos materiales y herramientas para distintos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 406/87 (confr. fs. 347/349), adjudicándose a las firmas "Decorsan S.R.L." los renglones nros. 59, 80, 81, 82, 85 y 89 por el importe total de (A 2.557,50) y "Femat S.R.L." los renglones nros. 20, 21, 30, 31, 55, 56, 57, 62 y 64 por el importe total de (A 647.-) suscribiéndose, en consecuencia, las órdenes de compra nros. 330/87 (confr. fs. 416) y 331/87 (confr. fs. 417), respectivamente.-

Que conforme queda acreditado en los expedientes agregados nros. 900.180/87 (confr. fs. 423/424) la firma "Femat S.R.L." rechazó la adjudicación por haberse vencido el plazo de mantenimiento de oferta y en el expediente n° 900.419/86 -Cde. n° 4- la Comisión de Recepción del Departamento de Producción y Mantenimiento informó que la firma "Decorsan S.R.L." no cumplimentó la entrega correspondiente al renglón 59 ( Confr. fs.436 ).-

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 5.720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.-

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "Decorsan S.R.L." mediante Orden de Compra 330/87 con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de Australes Ciento Cincuenta (A 150.-) importe

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Dejar sin efecto lo adjudicado a la firma "Femat S.R.L.".-

3°) Autorizar al Departamento de Compras para convocar a un nuevo llamado a Licitación, a los fines de la adquisición de los materiales no provistos.-

4°) Por la División Despacho General dése conocimiento al Registro de Proveedores del Estado de lo resuelto en el punto 1°.-

5°) Regístrese, hágase saber al Centro de Detención Judicial, a la Intendencia del Palacio y al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO